

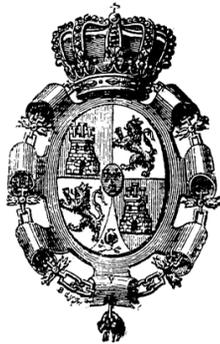
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANGERO.. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en conceder su jubilacion, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Lopez, Presidente de la comision consultiva de valoraciones del Arancel, quedando muy satisfecha del celo, honradez y lealtad con que ha servido en su larga carrera.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE NOVIEMBRE DE 1853.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

		Reales vellon.
SECCION PRIMERA.—Casa Real.		
Capítulo único.	Importan las asignaciones que se satisfacen en la Península.....	3.695,832..32
SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.		
Capítulo	1º Personal de las oficinas del Senado.....	22,063..9
	2º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.....	7,131..17
	3º Personal de las oficinas del Congreso.....	37,083
	4º Gastos ordinarios y extraordinarios de id.....	30,902..31
		97,180..23
SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.		
Capítulo	4º Diferencia de cambios en la adquisicion de letras sobre el extranjero.....	133,333
	5º Para adquisicion de Deuda amortizable.....	1,500,000
	6º Gastos extraordinarios para la conversion.....	50,000
	10. Para pago de intereses y amortizacion de los empréstitos de carreteras y ferro-carriles.....	360,000
		2.043,333
SECCION CUARTA.—Presidencia del Consejo de Ministros.		
Capítulo	1º Personal.....	54,000
	2.º Material.....	10,266
	3º Personal del Archivo de Indias en Sevilla.....	3,874
		68,140
SECCION QUINTA.—Ministerio de Estado.		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	72,333
	2º Material de id.....	14,334
	3º Personal del cuerpo diplomático consular.....	303,398
	4º Material de id.....	53,833
	5º Personal de correos de gabinete.....	70,289
	6º Material de id.....	500
	7º Personal del Supremo Tribunal de la Rota.....	40,333
	8º Material de id.....	2,500
	9º Gastos diversos.....	133,333
	10. Correspondencia oficial.....	10,000
		701,353
SECCION SEXTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.		
Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	107,875
	2º Material de id.....	24,666
	3º Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	99,033

El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

En atencion á los méritos, servicios y circunstancias de D. José Fariñas, Subdirector primero de la Direccion general de contribuciones, Vengo en nombrarle Jefe superior de Administracion con destino á la plaza de Presidente de la comision consultiva de valoraciones del Arancel.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

Vengo en mandar que se suprima la plaza de Subdirector de la Direccion general de contribuciones, dotada con 40,000 reales anuales, reduciéndose á tres el número de los Subdirectores de la misma Direccion, cuyos destinos continuarán desempeñando D. Manuel Yañez Rivadeneira, D. Pedro Mayoral y D. Juan Bautista Trúpita con el sueldo que respectivamente disfrutan.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Hacienda—JACINTO FÉLIX DOMENECH.

4º Material de id.....	4,083
5º Personal de Tribunales.....	555,389
6º Material de id.....	98,416
7º Personal de juzgados de primera instancia.....	975,842
8º Material de id.....	104,758
9º Personal de Monte pío de Jueces de primera instancia.....	33,333
11. Material de la comision de Códigos.....	1,000
12. Idem de gastos diversos.....	4,809
13. Personal del Consejo de Instruccion pública.....	833
14. Material de id.....	97,282
15. Personal de instruccion primaria.....	31,082
16. Material de id.....	9,449
17. Personal de instruccion secundaria.....	95,693
18. Idem de id. superior.....	610,486
19. Material de id.....	62,747
20. Personal de escuelas especiales.....	11,549
21. Material de id.....	536
22. Personal de corporaciones literarias y científicas.....	4,636
23. Material de id.....	9,999
24. Personal de establecimientos científicos y literarios.....	40,386
25. Material de id.....	9,082
26. Personal de gastos para fomento de la instruccion pública.....	2,500
27. Material de id.....	17,366
28. Imprevistos.....	5,298
29. Gastos de administracion y recaudacion.....	17,703
30. Correspondencia oficial.....	110,788
	3.146,319

SECCION SETIMA.—Ministerio de la Guerra.

Capítulo		
1º Personal de la Administracion central.....	291,494	
2º Material de id.....	58,777	
3º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.....	104,416	
4º Material de id.....	9,200	
5º Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones.....	874,357	
6º Idem del cuerpo de Estado mayor.....	172,117	
7º Idem de los cuerpos del ejército.....	9,722,688	
8º Idem de Estados mayores de provincias y plazas.....	500,733	
9º Material de id.....	44,092	
10. Personal del cuerpo administrativo del ejército.....	257,239	
11. Material de id.....	54,353	
12. Personal de colegios y escuelas especiales.....	274,282	
13. Material de museos militares.....	9,000	
14. Personal de Jefes y Oficiales en comision activa.....	167,114	
15. Idem de inválidos y compañías fijas.....	112,768	
16. Material del establecimiento de Atocha.....	1,000	
17. Personal de vigías y torreros.....	12,874	
18. Idem de subsistencias militares.....	23,325	
19. Provision de pan y pienso.....	633,000	
20. Material de utensilios.....	542,480	
21. Idem de vestuario y equipo.....	452,188	
22. Idem de remonta y montura.....	178,308	
23. Personal de hospitales.....	188,575	
24. Material de id.....	634,685	
25. Idem de transportes, postas y correos.....	100,000	
26. Idem de comisiones y objetos extraordinarios.....	100,000	
27. Personal del material del ejército.....	142,560	
28. Material de id.....	1,661,105	
29. Clases pasivas.....	730,497	
30. Personal de presidios.....	48,622	
31. Material de gastos diversos.....	66,667	
32. Correspondencia oficial.....	116,667	
33. Personal de pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....	100,417	
	18.379,595	

Adicional.	Material de artillería con aplicacion á la fábrica de Trubia.....	125,000
------------	---	---------

GUARDIA CIVIL.

Capítulo	1º Personal de la Inspeccion general.....	19,235
	2º Material de id.....	2,600
	3º Personal de la plana mayor y tercios.....	2,635,973
	4º Provisiones.....	335,346
	5º Utensilios.....	73,725
	6º Material de hospitales.....	7,774
		3.074,650

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Marina.

Capítulo	1º Personal de la Administracion central.....	55,337
	2º Material de id.....	27,667
	3º Personal del cuerpo general de la armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.....	736,097
	4º Material de id.....	94,706
	5º Personal de las oficinas militares y de administracion en los departamentos.....	35,159
	6º Material de id.....	24,995
	7º Personal de tercios navales.....	267,314
	8º Material de id.....	84,261
	9º Personal de arsenales.....	369,462
	10. Material de id.....	3,981,435
	11. Personal de buques armados.....	859,614
	12. Material de id.....	535,544
	13. Colegio militar de aspirantes de marina.....	43,885
	14. Observatorio astronómico de San Fernando.....	14,574
	15. Compañía de inválidos y sus agregados.....	21,760
	17. Juzgados.....	5,500
	18. Prácticos y vigías.....	11,848
	19. Gastos diversos.....	14,455

20. Hospitalidades	285
21. Material de id.	18,596
22. Imprevistos	42,220
23. Correos marítimos	1,650
24. Material de id.	124,458
Adicional. Resultados de 1852	7,374,019
	4,327,642

SECCION NOVENA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 40. Personal de la Administracion central	170,000
20. Material de id.	8,400
30. Personal del Consejo Real	184,000
40. Material de id.	6,000
50. Personal de los Gobiernos de las provincias	499,034
60. Material de id.	116,069
70. Personal de vigilancia	123,007
80. Material de id.	111,562
90. Guardia civil	114,000
10. Personal de correos	421,789
11. Material de id.	214,862
12. Personal de beneficencia	6,292
13. Material de id.	99,083
14. Personal de policia sanitaria	64,649
15. Material de id.	15,690
16. Personal de presidios y casas de correccion	122,000
17. Material de id.	854,695
18. Personal de telégrafos	218,333
19. Material de id.	36,875
20. Personal de establecimientos artisticos	18,267
21. Material de id.	5,000
23. Correspondencia oficial	104,688
Adicional. Resultados de 1852	3,508,295

SECCION DECIMA.—Ministerio de Fomento.

Capítulo 40. Personal de la Secretaria del Despacho y Direcciones generales	116,760
20. Material de id.	16,000
30. Personal de obligaciones del ramo de agricultura	77,956
40. Material de id.	71,072
50. Personal de obligaciones del ramo de minas	98,320
60. Material de id.	15,366
80. Personal de obligaciones del ramo de comercio	23,883
90. Material de id.	9,251
10. Personal de los ramos de agricultura, industria y comercio	4,040
11. Material de id.	1,958
12. Personal de pensionados en el extranjero	4,666
13. Idem de escuelas especiales	202,829
14. Material de id.	93,728
15. Personal de corporaciones artisticas	5,393
16. Material de id.	2,468
17. Personal del Museo nacional de pinturas	4,668
18. Material de id.	4,668
19. Personal de pensionados en el extranjero para el estudio de las bellas artes	10,834
20. Material de id.	1,200
22. Personal del servicio general de obras publicas	170,516
23. Material de id.	1,234,848
24. Idem de puertos y faros	516,770
25. Idem de canates, navegacion fluvial y conduccion de aguas	46,400
26. Idem del servicio general de telégrafos	4,166
27. Idem de gastos de administracion y recaudacion	43,985
28. Correspondencia oficial	9,356
29. Material de imprevistos	48,877
Adicional. Resultados de 1852	2,806,678
	400,000

SECCION UNDECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Capítulo 40. Personal de la Administracion central	580,452.33
20. Material de id.	81,038.29
30. Personal del Tribunal de Cuentas	204,509.9
40. Material de id.	6,664.22
50. Personal de las dependencias de la Deuda pública	174,425.27
60. Material de id.	23,916.49
70. Personal de la Administracion provincial	3,800,758.48
80. Material de id.	364,466.22
90. Personal de Resguardos	2,508,737
10. Material de id.	24,879.18
11. Idem de alquileres de edificios y obras de conservacion	90,486.33
12. Idem de quebrantos de giros	853,638.4
13. Comisiones temporales y auxiliares de la Administracion central y provincial	86,084
14. Imprevistos	76,644.7
15. Correspondencia oficial	64,040
Adicional. Resultados de 1850	8,037,445.3
Idem de 1851	3,798.45
	5,786.23

SECCION DUODECIMA.—Clases pasivas.

Capítulo único. Personal de los individuos que devengan haberes	41,222,604.23
Adicional. Resultados de 1850	444,594.49
Idem de 1851	448,745.29

SECCION DECIMATERCIA.—Cargas de justicia.

Capítulo único. Material	989,475.45
Adicional. Resultados de 1850	758.43
Idem de 1851	10,000

SECCION DECIMACUARTA.—Culto y clero secular.

Capítulo único. Obligaciones de esta seccion	28,066,709.24
--	---------------

SECCION DECIMAQUINTA.—Gastos reproductivos.

Capítulo 40. Ministerio de Hacienda.—Personal del subsidio industrial	55,657
20. Producto de diferentes bienes	51,365.8
30. Material de id.	24,395.12
50. Tabacos	99,500
90. Pólvera	344,518
12. Personal de Administraciones de fabricas de tabacos	82,419.40
13. Material de id.	1,880,285.16
14. Personal de la Administracion del resguardo especial de sales	427,056
15. Material de id.	222,352
16. Personal de la Administracion de la fabrica del papel sellado	4,750
17. Material de id.	30,000
27. Personal de las oficinas mecanicas de loterias	70,250
28. Material de id. y ganancias de jugadores	4,860,000
29. Personal del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda	8,047
30. Material de id.	1,000
31. Idem del giro mútuo de correos	21,500
32. Ministerio de Estado.—Material de preces á Roma	10,167
34. Ministerio de Gracia y Justicia.—Material	4,800
35. Idem de la Gobernacion.—Material de correos	4,109,402
36. Personal de la Administracion de la Imprenta nacional	17,326
37. Material de id.	43,140
38. Personal de presidios y casas de correccion	30,000
39. Material de id.	10,900
42. Ministerio de Fomento.—Material de escuelas especiales	6,663
43. Idem del Boletin oficial	9,000
45. Ministerio de Marina.—Material	41,494
Adicional. Resultados de 1852	9,435,692.12

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ministerio de la Gobernacion.—Capítulo 1º

Para mejora de cárceles	37,550
Gastos de la línea electro-telegráfica de Madrid á Irun por Real decreto de 28 de Junio último	187,800
	225,350

Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.º Para suscripciones al Atlas geográfico de España y sus posesiones de Ultramar	50,000
2.º Por id. id. á los Códigos	50,000
3.º Para acuñacion de moneda de plata y cobre que carezca del busto Real	637,386.16
Por cuenta de los gastos hechos en el presente año para el adorno y mueblaje del Palacio del Congreso de los Sres. Diputados, segun lo dispuesto por Real decreto de 9 de Junio último	94,000
	828,386.16
Total general	406,354,022.9

Madrid 25 de Octubre de 1853.—Pablo de Cifuentes.

Madrid 25 de Octubre de 1853.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribucion de fondos para el mes de Noviembre próximo.—DOMENECH.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos de competencia suscitada entre el juzgado de la Capitanía general de Valencia y el de primera instancia de Gandia acerca del conocimiento de la causa formada contra Tomas Perez Muñoz y Juan Martinez Torres por robo, de los cuales resulta que en la madrugada del 9 de Julio último, varios vecinos del pueblo de Barig fueron robados en el camino que conduce de dicho pueblo á la ciudad de Gandia por dos hombres, uno de ellos armado:

Que á consecuencia de dicho robo, la Guardia civil aprehendió, como presuntos autores de él, en el dia 13, al Tomas Perez Muñoz en el pueblo de Palma, y en el del Real á Juan Martinez Torres, despues de haber intentado este fugarse al tiempo de ser reconocida su casa:

Que instruidas las oportunas diligencias por el Comandante militar de Gandia, las pasó á la Capitanía general de Valencia, donde se proseguia la causa por un Fiscal militar; y habiéndose formado á la vez otra sobre el mismo delito por el Juez de primera instancia de Gandia, se ha entablado entre ambas jurisdicciones la presente contienda, sosteniendo el juzgado de la Capitanía general que, con arreglo á las Reales órdenes de 25 de Mayo y 30 de Julio de 1850, los ladrones en despoblado, bien formen cuadrilla ó no, deben ser juzgados militarmente por la ley de 17 de Abril de 1821, y apoyando el Juez de primera instancia su competencia en que los presuntos reos Tomas Perez Muñoz y Juan Martinez Torres son paisanos: en que cometieron el robo yendo solos los dos y sin que formasen cuadrilla, y en que no hicieron resistencia á la fuerza pública, porque no los perseguia expresamente, ni fueron aprehendidos en el acto de ejecutar aquel delito:

Vistos:

Considerando que aunque resulta de autos que el presunto reo Juan Martinez Torres emprendió la fuga cuando la fuerza pública de la Guardia civil trató de aprehenderle, estando ya en su casa y distante del lugar y del acto de la comision del delito, no puede calificarse tal hecho de resistencia que cause desafuero:

Considerando que no concurren en el caso actual ninguna de las circunstancias que como indispensables exige la ley de 17 de Abril de 1821 para que los paisanos deban quedar sujetos á la jurisdiccion militar, y que esto mismo viene reconociéndose por el juzgado de la Capitanía general de Valencia en el hecho de fundar únicamente su competencia en lo dispuesto en las Reales órdenes de 25 de Mayo y 30 de Julio de 1850:

Considerando por último que las Reales órdenes de 25 de Mayo y 30 de Julio de 1850, en las que el juzgado de Guerra funda su competencia, no han derogado la ley de 17 de Abril de 1821, habiéndolo así entendido y declarado constantemente las Salas de este Supremo Tribunal desde la publicacion de las Reales órdenes mencionadas;

Declaramos que el conocimiento de dicha causa corresponde al Juez de primera instancia de Gandia, á quien se remitan sus actuaciones y las de la jurisdiccion militar para lo que proceda conforme á derecho, y lo acordado:

Mandamos se saque copia certificada de esta resolucio, y se remita á la redaccion de la GACETA del Gobierno para su insercion en la misma.

Asi lo proveyeron y rubricaron los señores de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia.—Silvela, Presidente; Vigil, Lopez Vazquez y Gonzalez Nandin, en Madrid á 21 de Octubre de 1853.—Hay cuatro rubricas.—Lic., Elgarresta.

Es copia de su original, de que certifico como Secretario de S. M. y de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 26 de Octubre de 1853.—José Calatrabeño.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL

DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones para ceder en subasta pública la recaudacion del 15 por 100 de productos que percibe el Estado por arrendamiento de las minas de plomo de Falset.

1.º El Gobierno cede la recaudacion del 15 por 100 de los productos de las minas de plomo de Falset, en la provincia de Tarragona, que percibe por arrendamiento de las minas por dos años, ó sea desde 1.º de Enero de 1854 á 31 de Diciembre de 1855, y la cantidad anual que se obtenga en subasta pública.

2.º El tipo minimum admisible es el de 36,000 reales cada año.

3.º El rematante entregará en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Tarragona la cantidad en que se remate por medias anualidades adelantadas, siendo condicion indispensable para la aceptacion del contrato la entrega en la Tesorería indicada de la primera media anualidad.

4.º Si trascurridos los 15 primeros dias de los meses de Enero y Julio del año inmediato de 1854 y 55, el rematante no entregara la media anualidad correspondiente, se entenderá rescindido el contrato sin indemnizacion de ninguna especie.

5.º El Gobierno comunicará sus órdenes para que los arrendatarios de las minas de plomo de Falset entreguen al rematante el importe del 15 por 100 de productos que rindan dichas minas desde 1.º de Enero de 1854 á 31 de Diciembre de 1855; y si al hacer el contrato hubiese ingresado ya alguna partida por este concepto, se le tendrá en cuenta al hacer el pago de la primera media anualidad, descontándola de la suma de su importe.

6.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados lisa y llanamente, ofreciendo la cantidad anual que se obligan á dar, con sujecion estricta á las presentes condiciones, y acompañados de documentos que acrediten haber depositado en la Caja general de depósitos ó en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Tarragona 12,000 rs. en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100, que servirán de garantía y devolverán despues de otorgada la escritura, no siendo admisibles los que carezcan de estas circunstancias.

7.º El remate se celebrará el dia 30 de Noviembre próximo en la Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado, sita en la calle de la Aduana, ante el Director y Subdirector del ramo, otro de lo contenido y el escribano mayor de Rentas; y en la ciudad de Tarragona ante el Gobernador de la provincia, Administrador principal de Hacienda y el escribano del ramo de Rentas.

8.º Al dar las dos de la tarde de dicho dia se procederá en ambos puntos á la admision de pliegos, y á las dos y cuarto á la apertura y lectura de los presentados, adjudicándose en el acto la recaudacion en favor de la persona que haya suscrita la proposicion mas alta de las que lleguen ó excedan del tipo fijado, para que, recibido en esta corte testimonio del resultado ofrecido en Tarragona, se haga la adjudicacion definitiva en favor de la proposicion mas alta. En caso que la admitida en esta corte y en Tarragona fuesen iguales, la declaracion la decidirá la suerte por medio de un sorteo que tendrá lugar ante la Junta autorizadora del remate, que se reunirá solo en este caso. Si á las dos y media no hubiese pliego alguno presentado, se dará por concluido el acto.

9.º Los gastos de escritura y que ocurran en el remate serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid 22 de Octubre de 1853.—Aribau.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Noviembre, á las dos de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del acopio y machaqueo de piedra para la reparacion de las leguas desde la 58 á la 63, ambas inclusive, de la carretera general de Santander, cuyo presupuesto asciende á 444,000 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 26 de Octubre de 1853.—El Director general de Obras públicas, José Maria de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del acopio y machaqueo de piedra para la reparacion de las leguas desde la 58 á la 63, ambas inclusive, de

la carretera general de Santander, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Se saca á pública subasta la construccion de un ramal de alcantarilla que ha de dar principio desde el núm. 4 de la calle de la Escuadra, y terminará frente al núm. 11 de la de la Torrecilla del Leal.

La subasta tendrá lugar el día 13 de Noviembre á la una de su tarde en la sala de remates de las casas consistoriales por medio de pliegos cerrados sujetos al modelo que se insertará, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Corregidor ó un delegado de su Autoridad.

A todo pliego cerrado deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos, como garantía provisional para responder del resultado del remate, la cantidad de 2000 rs. en metálico ó su equivalente en títulos del 3 por 100.

Los pliegos cerrados se entregarán en el acto mismo de la subasta durante la primera media hora que se designe al efecto, y pasada esta, el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y que se proceda al remate.

Llegado este acto, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni explicacion alguna que interrumpa el acto, ni podrán retirarse ni modificarse las proposiciones entregadas en ningun concepto.

Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no esten conformes al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía: verificado el acto, se devolverán á los licitadores sus depósitos, excepto á aquel á quien se adjudique la subasta.

Concluida la lectura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, se declarará en el acto la postura ó proposicion que resulte mas ventajosa, extendiéndose acta formal de todo por el funcionario que intervenga en el acto en calidad de Secretario.

Si en el remate resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion entre sus autores, segun lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Esta licitacion, que será abierta, durará cuando menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces. Antes de dar principio á ella se pondrán en una caja tantas bolas cuantas sean las proposiciones iguales: el autor de la que se hubiere leído primero entre ellas, y los demas por su orden, sacarán por sí mismos una que determinará su lugar respectivo para la licitacion, entendiéndose que el que saque el número mas bajo será el preferido, interin no se mejorare la propuesta dentro del plazo prefijado para la adjudicacion del remate.

No se admitirán proposiciones que excedan de 150 rs., precio en que ha sido tasada cada vara lineal.

El remate no causará efecto hasta que haya sido aprobado por el Gobierno.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, entendedor del anuncio publicado con fecha de este año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un ramal de alcantarilla que ha de dar principio en el número 4 de la calle de la Escuadra y terminar frente al número 11 de la de la Torrecilla del Leal, se compromete á verificarlo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) cada vara lineal. (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Su domicilio, calle de, número, cuarto

Madrid 26 de Octubre de 1853.—El A. C., Luis Piernas.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta un ramal de alcantarilla que ha de dar principio frente al núm. 4 de la calle de la Escuadra, y terminará frente al núm. 11 de la calle de la Torrecilla del Leal.

1.º Será de cuenta del contratista la construccion de este ramal de alcantarilla, que tendrá unas 70 varas lineales, su ancho dos y medios pies de luz y seis de alto despues de vestido de fábrica; y la profundidad que debe llevar su planta sobre la losa de ereccion en el punto donde ha de vaciar en la calle de la Escuadra es de siete y medio pies, y el desnivel constante de seis y medio dedos cada diez pies, y diez y siete pies la profundidad media de toda la línea.

2.º El vaciado de la mina se hará dando principio desde el acometimiento de la alcantarilla de la calle de la Escuadra hasta terminar en el punto indicado, siguiendo por los que marque el Sr. arquitecto director de la obra: en cada 25 varas se hará un pozo de tramo, siempre que por circunstancias especiales, como hundimientos ú otras causas, no sea necesario hacerlos á menos distancia para la extraccion de las tierras de la mina, sin que sea permitido minar en ninguna direccion opuesta, sacando las tierras al campo sin dar lugar á que su mucha cantidad estorbe el paso del público, cuidando tambien de no aglomerar materiales. Concluidas las obras deberán dejarse las aceras y empedrados de las calles en el buen estado que actualmente se encuentran.

3.º Para sentar la losa será indispensable que la planta del terreno sea firme; y de no, se hará artificialmente segun lo exija cada caso, y que dispondrá el arquitecto director de la obra. Cada losa tendrá por lo menos tres pies de ancho de la mina, y desde tres pies en adelante á lo largo de la misma, siendo todas de medio pie de grueso y con un

baden hacia el centro de tres dedos, haciendo su asiento sobre tortada de cal y bien intestadas las juntas. Las losas serán de piedra berroqueña de buena calidad y sin desperfectos.

4.º La mina será vestida de buena fábrica de ladrillo hecha con mezcla de cal y arena y de medio pie de espesor, siendo toda ella trabajada muy á hueso, infestando con el terreno; y si por hundimiento ó mal abierta la mina fuesen necesarios mayores gruesos, se darán con ese fin por cuenta del contratista. En las citaras y puntos que se designen frente á cada fachada de las casas, se hará un pequeño arco para servir de boca-mina á cada acometimiento de las mismas, siendo su luz pie y medio de ancho por tres de alto, contando medio pie mas sobre la planta de la mina.

5.º Todos los materiales que se empleen para la construccion serán examinados antes de gastarse en la obra, siendo desechados los que no sean de buena calidad ó faltos de dimensiones.

6.º La obra se ha de hacer bien, á satisfaccion de los señores encargados de ella, cumpliendo el contratista segun las prevenciones que se hagan para la buena ejecucion y seguridad de la misma.

7.º Será responsable el contratista de cualquier desgracia que ocurra por descuido, precipitacion ó incapacidad de los operarios que emplee en la construccion de esta obra, debiendo tener un facultativo legalmente al cargo de la misma.

8.º Se abonará al contratista el valor de aquellas obras imprevistas independientes de la construccion de la alcantarilla, apreciando su valor antes de la ejecucion de las mismas por el arquitecto encargado por el Excmo Ayuntamiento, bajo la intervencion del Sr. Comisario del ramo.

9.º La subasta se hará por varas lineales, y no se admitirá postura que pase de 150 rs. cada una vara que ha sido presupuestada, abonándose por quinientas la cantidad correspondiente á la obra ejecutada, previa la presentacion en la Contaduría de Madrid de la certificacion del arquitecto del ramo, visada del Sr. Regidor Comisario de haber cumplido en todas sus partes el contrato.

10. El contratista deberá llevar una libreta donde se anoten las órdenes, instrucciones, aprobaciones y mediciones que se vayan haciendo, igual en un todo á la que llevará el arquitecto, firmándolas uno y otro.

11. Para la debida seguridad de este contrato en todas sus partes, depositará el contratista en la Caja general de depósitos una fianza de 2000 rs. en metálico, ó su equivalente en títulos del 3 por 100 de Deuda consolidada al curso corriente, al tiempo del otorgamiento de la escritura, cuya fianza se conservará durante la obra, que será de mes y medio, á contar desde el día en que se otorgue la escritura, pudiendo el arquitecto disponer de ella en el caso de faltar el contratista al cumplimiento de lo pactado; y en el de rescision del contrato por igual causa, el rematante perderá la fianza y abonará todos los perjuicios que por su falta se originen á los fondos municipales, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre subastas de servicios públicos.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos del remate, otorgamiento de escritura, toma de razon y copia para Madrid.—Piernas.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 50 premios mayores de los 508 que comprende el sorteo de ayer.

Table with 3 columns: Números, Premios. Ps. fs., and Administraciones. Lists various numbers and their corresponding prizes across different administrative regions.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de Noviembre próximo sea de grandes premios bajo el fondo de 480,000 pesos fuertes, valor de 18,000 billetes á 40 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600

premios y 4 aproximaciones 435,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Premios and Pesos fuertes. Lists prize amounts for different categories.

2 Aproximaciones de 300 ps. cada una para el número anterior y posterior al del premio de 40,000. 600

Si el número 1 obtuviere alguno de los dos premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 18,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 18,000 billetes estarán subdivididos en octavos á 25 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo, se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LUGO.

VENTA DE BIENES DE ENCOMIENDAS

DE LA ORDEN DE SAN JUAN.

MEJOR CUANTIA.

Con arreglo á la Real orden de 28 de Agosto del año último se sacan en venta pública las rentas forales que á continuacion se expresan, cuya doble y simultánea subasta tendrá efecto á las once de la mañana del 10 de Noviembre en la casa consistorial de esta ciudad, y partido judicial de Chantada, ante los Sres. Jueces de primera instancia respectivos y demas funcionarios que previenen las instrucciones de Hacienda.

PARTIDO JUDICIAL DE CHANTADA.

Encomienda de Puertomarín, partido del Casco.

Un foro del lugar de Viededo de 9 ferrados y 8 cuartillos centeno, pagador José Lopez da Pena: renta anual 53 rs. y 15 mrs., su capital para la venta al 33 1/3 al millar 1781 rs. y 13 mrs.

Otro llamado do Barco de 48 ferrados centeno, 8 ferrados trigo, 3 docenas de anguilas y 48 reales, pagador Domingo Lopez: renta anual 400 rs., su capital id. id. 13,333 rs. y 12 mrs.

Otro del lugar de Caneiros y otros bienes de 7 cañados vino y 19 rs., pagador D. Diego Rivadeneira: renta anual 89 rs., su capital id. id. 2966 rs. y 23 mrs.

Otro del de Cunqueiro de 27 ferrados centeno, pagador Antonio Gonzalez: renta anual 455 rs. y 7 mrs., su capital id. id. 5473 rs. y 17 mrs.

Otro del de Castro de Villaproy de 73 ferrados y 8 cuartillos centeno, un carnero y un tercio de otro, un lechon y un tercio de otro, y 2 tercios de una gallina, pagador Andres Gomez: renta anual 487 rs. y 2 mrs., su capital id. id. 16,235 reales y 10 mrs.

Otro del lugar de Ferreirúa de 5 cañados vino, 40 ferrados centeno, 14 docenas de anguilas y 9 reales, pagador Margarita Lopez: renta anual 322 reales, su capital id. id. 40,733 rs. y 12 mrs.

Otro de la finca de Lama de Cardeal de 3 ferrados centeno, pagador la misma Margarita Lopez: renta anual 17 rs. y 7 mrs., su capital id. id. 573 reales y 18 mrs.

Otro de Santa Mariña de 44 rs., pagador D. José María Cedron: renta anual 44 rs., su capital id. id. 1366 rs. y 23 mrs.

Otro de San Roque de 31 ferrados centeno, pagador Juan Antonio Rojo: renta anual 178 rs. y 7 mrs., su capital id. id. 5940 rs. y 6 mrs.

Otro de Recendes de 18 ferrados y 16 cuartillos centeno y 2 rs. y 40 mrs., pagador José Paz: renta anual 109 rs. y 21 mrs., su capital id. id. 3653 rs. y 34 mrs.

Otro de Teigibo de 16 ferrados centeno, un cabrito y 20 huevos, pagador Diego de Bruzos: renta anual 97 rs., su capital id. id. 3233 rs. y 14 mrs.

Otro denominado casa de arriba de 11 cañados vino, 13 ferrados trigo, 2 ferrados centeno, 7 docenas de anguilas y 4 rs., pagador D. José Aguiar, mayordomo de dicha casa: renta anual 260 rs. y 3 maravedis, su capital id. id. 8669 rs. y 24 mrs.

Otro de 9 rs. que paga María Ulloa por la casa que habita: renta anual 9 rs., su capital id. id. 300.

Otro de la viña de Bouzon de 36 cuartillos de vino, pagador D. Manuel Losada: renta anual 5 reales, su capital id. id. 166 rs. y 23 mrs.

Otro de los canales de Marola de 26 docenas de anguilas, pagador Pedro Diaz: renta anual 78 rs., su capital id. id. 2600.

Otro de 4 cañados y 36 cuartillos vino y una gallina, pagador Pedro Santos: renta anual 45 reales, su capital id. id. 1500.

Otro de 13 rs. que paga D. José María de Prado por 2 casas en Puertomarín: renta anual 13 rs., su capital id. id. 433 rs. y 14 mrs.

Otro de 2 cañados vino, pagador Domingo Dublé: renta anual 20 rs., su capital id. id. 666 rs. y 23 mrs.

Otro del lugar de Maraño de 2 cañados y 18 cuartillos vino, pagador Francisco Gonzalez de Outeiro: renta anual 22 rs. y 17 mrs., su capital id. idem 730 rs.

Otro de 5 cañados y 48 cuartillos vino y 20 reales y 5 mrs., pagador D. Benito Saco: renta anual 26 rs. y 17 mrs., su capital id. id. 883 rs. y 11 mrs.

Otro de 36 cuartillos vino, pagador D. Pedro

José Quiroga: renta anual 5 rs., su capital id. id. 166 rs. y 23 mrs.

Otro de Pena Chouseira de 4 rs., pagador Don Benito Pardo: renta anual 4 rs., su capital id. id. 133 rs. y 11 mrs.

Otro de 5 cañados vino y 2 ferrados trigo, pagador D. Manuel Lopez Sandomil: renta 67 rs. y 17 mrs., su capital id. id. 2250 rs.

Otro de un real, pagador Domingo Filgueira: renta anual un real, su capital id. id. 33 rs. y 11 maravedis.

Otro de la mitad del grangeo de Bouzon y 2 casas, de un cañado de vino y 11 rs., pagador José Rodriguez de Bal da Forca: renta anual 21 rs., su capital id. id. 700.

Otro de la casa nombrada do Meson de 27 rs. y 17 mrs., pagador Pedro Rodriguez y Lucas do Asmo: renta anual 27 rs. y 17 mrs., su capital id. id. 916 rs. y 22 mrs.

Otro de un real, pagador Francisco Garcia: renta anual un real, su capital id. id. 33 rs. y 11 maravedis.

Otro de 5 cavaduras de viña en la Acea y una casa, de 18 cuartillos de vino y 9 rs., pagador Francisco de Castro: renta anual 14 rs. y 17 mrs., su capital id. id. 383 rs. y 11 mrs.

Otro de 36 cuartillos vino, 3 ferrados trigo, 4 ferrados centeno y un real, pagador Bartolomé Rodriguez: renta anual 34 rs. y 26 mrs., su capital idem id. 1825 rs. y 16 mrs.

Otro de 3 cañados y 36 cuartillos de vino, 12 docenas anguilas y 8 rs., pagador Francisco Torres: renta anual 79 rs., su capital id. id. 2633 rs. y 14 mrs.

Otro de 2 cañados vino, 12 ferrados trigo, 2 capones y 5 rs. y 17 mrs., pagador D. Juan Ulloa y Seijas: renta anual 137 rs. y 17 mrs., su capital idem id. 4588 rs. y 12 mrs.

Otro de 4 ferrados trigo y un real, pagador Pedro Rodriguez: renta anual 36 rs., su capital id. idem 1200.

Otro de 3 cañados vino y medio ferrado centeno, pagador D. José María Cedron: renta anual 32 reales y 29 mrs., su capital id. id. 1095 rs. y 3 maravedis.

Otro de un real, pagador Pedro Rodriguez Santos: renta anual un real, su capital id. id. 33 reales y 11 mrs.

Otro de 2 ferrados centeno, por el lugar de Rego Cabaleiro, pagador Manuel Rodriguez: renta anual 11 rs. y 17 mrs., su capital id. id. 383 reales y 11 mrs.

Otro de 5 rs., pagador Nicolas Lopez: renta anual 5 rs., su capital id. id. 166 rs. y 23 mrs.

Otro de 4 rs., pagador Antonio Lopez de Bao: renta anual 4 rs., su capital id. id. 133 rs. y 12 maravedis.

Otro del lugar de Reboredo, de 46 ferrados centeno, 2 gallinas, 2 tocinos y 2 carros de leña ó 16 rs. por ellos, pagador Manuel Mourelos: renta anual 154 rs., su capital id. id. 5133 rs. y 14 maravedis.

Otro de Pena Oourol y Villarroy, de 25 rs., pagador Manuel María Pardo: renta anual 25 rs., su capital id. id. 833 rs. y 11 mrs.

Otro de Pacios de Navallos, de 26 ferrados centeno y 5 rs., pagador Manuel Lopez: renta anual 154 rs. y 17 mrs., su capital id. id. 5160.

Otro de 16 ferrados centeno por el de Rigueiro en Navallos, pagador Andres Diaz: renta anual 92 reales, su capital id. id. 3066 rs. y 23 mrs.

Otro de Casdebodas en Rocelle, de 26 ferrados centeno, pagador Juan Infante: renta anual 149 reales y 17 mrs., su capital 4983 rs. y 14 mrs.

Otro del lugar de Ponego, de 67 ferrados menos un cuartillo centeno, un cabrito, un lechon y 20 huevos, pagador D. Carlos Mariño ó José Santos: renta anual 430 rs. y 7 mrs., su capital idem id. 11,340.

Otro del lugar de Berloy de 30 ferrados centeno, un cabrito y 20 huevos, pagador el Sr. de Trebolle: renta anual 177 rs. y 17 mrs., su capital idem id. rs. 5916 y 22 mrs.

Otro de 51 ferrados centeno, un carnero, un cabrito, un lechon y 20 huevos, pagador Doña María Juana Gandoy: renta anual 364 rs. y 17 maravedis, su capital id. id. 12,150.

Otro de 2 cañados y 18 cuartillos vino, pagador Francisco do Souto: renta anual 22 rs. y 17 maravedis, su capital id. id. 750 rs.

Otro del solar del Hospital, de 48 rs., pagador D. Manuel Feijó: renta anual 48 rs., su capital id. id. 600.

Otro de 10 ferrados centeno, pagador Juan Antonio de Castro Lázaro: renta anual 57 rs. y 17 maravedis, su capital id. id. 1916 rs. y 22 mrs.

Otro de un real y 26 mrs., pagador Froilan Garcia de San Pedro: renta anual un real y 26 maravedis, su capital id. id. 58 rs. y 27 mrs.

Otro de 24 mrs., pagador Juan Diaz: renta anual 24 mrs., su capital id. id. 23 rs. y 18 mrs.

Otro de 16 cuartillos vino, pagador Diego Arias de la Ferreirua: renta anual 2 rs. y 6 mrs., su capital id. id. 72 rs. y 18 mrs.

Otro de 16 cuartillos vino, pagador Margarita Lopez: renta anual 2 rs. y 6 mrs., su capital idem id. 72 rs. y 18 mrs.

Otro de un carro de leña ú 8 rs., pagador Andres Mourelos de Castro Lázaro: renta anual 8 rs., su capital id. id. 266 rs. y 23 mrs.

Otro de un carro de leña ú 8 rs., pagador Andres Lopez de Leon: renta anual 8 rs., su capital id. id. 266 rs. y 23 mrs.

Otro de un leiro en Santa Mariña, de un real, pagador Jacobo Quintian: renta anual un real, su capital id. id. 33 rs. y 11 mrs.

Otro de 6 rs. y 17 mrs., pagador Juan Antonio Fernandez: renta anual 6 rs. y 17 mrs., su capital id. id. 216 rs. y 22 mrs.

Otro del lugar de Barreiros, de 8 rs., pagador Benito Perez: renta anual 8 rs., su capital id. id. 266 rs. y 23 mrs.

Otro de un tocino, pagador José de Fente: renta anual 15 rs., su capital id. id. 500.

Otro de 4 rs., pagador Vicente Martinez por un lugar en Leon: renta anual 4 rs., su capital id. id. 133 rs. y 11 mrs.

Otro del Palacio viejo de Puertomarín, por el que paga D. José Sanchez Arias 240 rs.: renta anual 240 rs., su capital id. id. 8000.

Partido de Elfe.

Un foro del lugar de Mouriscados de 41 ferrados y 2 maquilas centeno, pagador Juan Outeiro: renta anual 52 rs. y 30 mrs., su capital id. id. 1762 rs. y 25 mrs.

Otro de Gomesende de 25 ferrados de centeno

un real, pagador D. Vicente Losada: renta anual 416 rs., su capital id. 3866 rs. y 23 mrs.

Otro de Uriz de 25 ferrados centeno y 4 gallinas, pagador Manuel Francisco: renta anual 127 reales, su capital id. 4233 rs. y 44 mrs.

Otro de Quintela de 22 ferrados centeno, 2 capones y un real, pagador Juan Antonio Salgado: renta anual 109 rs. y 6 mrs., su capital id. 3639 reales y 7 mrs.

Otro de Sisto de 14 ferrados centeno, pagador D. Juan Montenegro: renta anual 64 rs. y 14 maravedis, su capital id. 2147 rs. y un maravedí.

Otro de Faquios de 19 ferrados centeno, pagador B. José de Yebra: renta anual 87 rs. y 14 maravedis, su capital id. 2913 rs. y 24 mrs.

Otro de Santomé do Carballo de 49 ferrados centeno, pagador D. José Ramos: renta anual 225 reales y 14 mrs., su capital id. 7513 rs. y 24 mrs.

Otro de Outeiro de Toldao de Cima de 55 ferrados centeno y un carnero, pagador Santiago de Batan: renta anual 262 rs., su capital id. 8733 reales y 41 mrs.

Otro del coto de Susa de 60 ferrados centeno, pagador Tomé de Pereira: renta anual 276 rs., su capital 9200.

Otro del lugar de Abrial de 20 ferrados centeno, una gallina y 8 mrs., pagador José Fernandez: renta anual 95 rs. y 8 mrs., su capital id. 3174 reales y 17 mrs.

Otro de Cumbros de 35 ferrados centeno y 4 reales, pagador Francisco de Outeiro: renta anual 257 rs., su capital id. 8566 rs. y 22 mrs.

Otro de Quinzan da Canda de 20 ferrados centeno y una gallina, pagador Andres Rodriguez: renta anual 95 rs., su capital id. 3166 rs. y 23 maravedis.

Otro de Casdemiro de 20 ferrados centeno, pagador Benito de Casdemiro: renta anual 92 rs., su capital id. 3066 rs. y 23 mrs.

Otro de Casal de Rio de 8 ferrados centeno y 20 mrs., pagador Andres Cardelle: renta anual 37 reales y 42 mrs., su capital id. 4245 rs. y 3 maravedis.

Otro de Vilardada de 27 ferrados centeno, pagador Jacinto de Outeiro: renta anual 124 rs. y 6 maravedis, su capital id. 4139 rs. y 7 mrs.

Otro de Cerdeda de 49 ferrados centeno, dos gallinas y 28 mrs., pagador Lucas Mourelle: renta anual 232 rs. y 6 mrs., su capital id. 7739 rs. y 6 mrs.

Otro de Subrivas de 63 ferrados centeno y 3 gallinas, pagadores D. Fernando Manuel Vivero y Felipe Gomez: renta anual 298 rs. y 26 mrs., su capital id. 9958 rs. y 27 mrs.

Otro de Quinzan das Peras de 12 ferrados centeno, pagador Francisco de Sá: renta anual 55 rs. y 6 mrs., su capital id. 4839 rs. y 7 mrs.

Otro de Argazon de 9 ferrados centeno, pagador Miguel Cubelo: renta anual 55 rs. y 6 mrs., su capital id. 4839 rs. y 7 mrs.

Otro de Morciras de 20 ferrados centeno, dos gallinas y un real, pagador Jacinto Pereiras: renta anual 99 rs., su capital id. 3300.

Otro de Asma y Centulle de 26 ferrados centeno, pagador Roque Fernandez: renta anual 119 rs. y 20 mrs., su capital id. 3986 rs. y 9 mrs.

Otro de Fradé de 22 1/2 ferrados centeno, pagador Andres Gomez: renta anual 103 rs. y 17 mrs., su capital id. 3450 rs.

Otro de Riazos de 25 ferrados centeno, pagador D. Simon Perez: renta anual 115 rs., su capital id. 3833 rs. y 11 mrs.

Partido de Furelos.

Un foro en Berbetoros de 18 ferrados centeno, pagador Juan Vazquez y consortes: renta anual 82 rs., y 26 mrs., su capital id. 2758 rs. y 28 maravedis.

Otro del lugar das Seijas de 6 ferrados de trigo, pagadores Manuel Cardeiro, Jacobo Pereiro y Andres Ascariz: renta anual 42 rs., su capital id. 4400.

Partido de Mesonfrío.

Un foro del lugar de Sabugueira de 22 1/2 ferrados centeno y 4 capones, pagador Tomas Meras: renta anual 117 rs. y 17 mrs., su capital id. 3916 rs. y 22 mrs.

Otro da Torre de 15 ferrados centeno, pagador José Coego: renta anual 69 rs., su capital id. 2300.

Otro de Bosende de 18 ferrados centeno, pagador Manuel Martinez: renta anual 82 rs. y 26 mrs., su capital id. 2758 rs. y 27 mrs.

Otro do Carballo de Geán de 19 ferrados centeno y un real, pagador Froilan Sanchez: renta anual 88 rs. y 14 mrs., su capital id. 2947 rs. y 2 mrs.

Otro de Vila de abajo de 9 1/2 ferrados de centeno, pagador Cristóbal Rodriguez: renta anual 43 rs. y 24 mrs., su capital id. 1456 rs. y 29 maravedis.

Otro de Vila de Arriba de 85 ferrados centeno, pagador Domingo Vila: renta anual 391 rs., su capital id. 43,033 rs. y 42 mrs.

Otro de Vilar de abajo de 20 ferrados centeno, pagador Amaro Vazquez: renta anual 92 rs., su capital id. 3066 rs. y 22 mrs.

Otro do Curro de 17 ferrados y 8 cuartillos centeno, pagador Cristóbal Besteiros: renta anual 79 rs. y 24 mrs., su capital id. 2656 rs. y 29 maravedis.

Otro de Villar de Cabalos de 40 ferrados centeno, pagador D. Pedro Diaz: renta anual 184 reales, su capital id. 6133 rs. y 41 mrs.

Otro del Hospital de 21 ferrados centeno, pagador Alonso Garcia: renta anual 96 rs. y 20 maravedis, su capital id. 3219 rs. y 20 mrs.

Otro del Castro de Soengas de 16 ferrados centeno y 2 capones, pagador Cayetano Garcia: renta anual 80 rs. y 20 mrs., su capital id. 2686 rs. y 9 mrs.

Partido de Nogueira.

Un foro del lugar de Pedrido de 35 ferrados castañas secas, un tocino y 4 rs., pagador Doña Ramona Teigeiro de Pedrido: renta anual 152 reales, su capital id. 5066 rs. y 23 mrs.

Otro de Figueira, Alvar y Reza de 76 cántaras de vino de 32 cuartillos cada una y 3 rs., sin incluir el quinto de algunas cavaduras de viña, pagadores Manuel Rey y José Gonzalez Pateiro: renta anual 383 rs., su capital id. 42,766 rs. y 23 maravedis.

Otro del lugar de Sontelo de 5 cañados, 4

azumbres y media de vino y 3 rs., sin incluir el quinto del fruto de una viña de 41 cavaduras, pagador Doña Ramona Lamas: renta anual 157 reales y 17 mrs., su capital id. 5250.

Otro del Soto de Cabrañjo de 25 ferrados castañas secas y 2 cántaras de vino, pagador Vicente Boan de Soto: renta anual 105 rs., su capital idem 3500.

Otro del lugar de Guimil, sin incluir el quinto del fruto: paga Antonio Mazaira, vecino de Guimil, una cántara de vino, 3 ferrados castañas secas, un tocino y 17 mrs.: renta anual 31 rs. y 30 mrs., su capital id. 1062 rs. y 26 mrs.

Otro del lugar de Cartemil, sin incluir el quinto del fruto: paga Antonio Moure una gallina, y por las viñas de Abelaira, comprendidas en este lugar, 12 cántaras de vino y un real: renta anual 64 rs., su capital id. 2133 rs. y 41 mrs.

Otro da Porta de Nogueira de 36 cántaras de vino tinto de 32 cuartillos y 4 rs., pagador Doña Ramona Lamas: renta anual 184 rs., su capital idem 6133 rs. y 41 mrs.

Otro llamado do Corral de 5 cántaras de vino tinto y 5 rs., sin el quinto del fruto, pagador Doña Ramona Lamas: renta anual 30 rs., su capital id. 4000.

Otro do Celeiro da Porta de 40 cántaras de vino tinto, 2 gallinas y 10 mrs., pagador Doña Ramona Lamas: renta anual 206 rs. y 10 mrs., su capital idem 6876 rs. y 16 mrs.

Otro do Buelo da Porta da Nogueira de 3 cántaras y 6 cuartillos de vino tinto y 6 mrs., pagador Manuel Lopez Fente de Santa Baya: renta anual 16 rs. y 2 mrs., su capital id. 535 rs. y 9 mrs.

Otro del lugar de Campelo de 6 cántaras de vino y 8 mrs., pagador Alonso Vazquez Cura: renta anual 30 rs. y 8 mrs., su capital id. 4007 reales y 28 mrs.

Otro del lugar de Leirolongo de una cántara de vino, 2 capones y 20 mrs., pagadores José Lopez y Domingo Estrada: renta anual 42 rs. y 20 maravedis, su capital id. 419 rs. y 20 mrs.

Otro de la viña do Pereiro do Lugar de 20 cántaras de vino tinto, pagador Doña Ramona Lamas: renta anual 100 rs., su capital id. 3333 rs. y 41 maravedis.

Otro de 2 casas en Nogueira da Porta de 2 cántaras de vino, 2 rs. y una gallina, sin incluir el cuarto del fruto, pagador Pedro Rodriguez Parrote: renta anual 15 rs., su capital id. 500.

Otro del lugar de Mondoeses de 47 ferrados centeno, una gallina y 13 rs., pagador Manuel Gonzalez: renta anual 232 rs. y 6 mrs., su capital idem 7739 rs. y 7 mrs.

Otro del lugar de Quintairo ó Vilaver de 42 ferrados centeno y 8 rs., pagador José Lopez: renta anual 201 rs. y 6 mrs., su capital 6705 reales y 30 mrs.

Otro del lugar de Bañal de 17 ferrados y medio centeno, pagador Doña Ramona Lamas: renta anual 80 rs. y 17 mrs., su capital id. 2683 reales y 11 mrs.

Otro del lugar da Viña da Porta de 7 cántaras de vino tinto, pagador Manuel Vazquez Lamelo de Nogueira: renta anual 35 rs., su capital id. 4166 rs. y 23 mrs.

Otro de Sequeiros de 25 ferrados castañas secas, 10 cántaras de vino y 9 rs., pagador D. José Somoza de Belesar: renta anual 154 rs., su capital id. 5133 rs. y 11 mrs.

Otra de la Viña de Escada, de 5 cántaras de vino tinto y un real, pagador los herederos de Plácido Fernandez: renta anual 26 rs., su capital idem 866 rs. y 23 mrs.

Partido de Olveda.

Otro del da Cal, de 20 ferrados centeno, pagador D. Antonio Bernardo de Prado: renta anual 92 rs., su capital id. 3066 rs. y 23 mrs.

Otro de Olveda ó Real de 10 ferrados centeno, pagador Andres Obra: renta anual 46 rs., su capital id. 1533 rs. y 41 mrs.

Otro de Gondariz, de 14 ferrados centeno, una gallina y un cuarto de carnero, pagador Juan Andres de Sobrado: renta anual 69 rs. y 22 mrs., su capital id. 2321 rs. y 19 mrs.

Otro de Timos de 11 ferrados centeno, pagador Andrés Rodriguez: renta anual 50 rs. y 20 mrs., su capital id. 4686 rs. y 9 mrs.

Otro de Traslama de 4 fanegas centeno, pagador Domingo Rodriguez: renta anual 92 rs., su capital id. 3066 rs. y 22 mrs.

Otro de San Lorenzo de Peibas de 40 ferrados centeno, pagador Inocencio Seoane: renta anual 46 reales, su capital id. 1533 rs. y 42 mrs.

Otro de Majal de 21 ferrados centeno, pagador Blas Mariz: renta anual 96 rs. y 20 mrs., su capital id. 3219 rs. y 20 mrs.

Otro de Lebosende de 40 ferrados centeno, pagador José Vidueiro: renta anual 16 rs., su capital id. 1533 rs. y 42 mrs.

Otro de Cebreiro de 20 ferrados centeno, pagador Baltasar Garcia: renta anual 92 rs., su capital id. 3066 rs. y 22 mrs.

Otro de los lugares de Aguela y Parrocha de 15 ferrados centeno, pagadores Juan do Perreiro y Andres da Fraga: renta anual 69 rs., su capital idem 2300.

Otro del Hospital de una fanega centeno, pagador D. Ventura Failde: renta anual 23 rs., su capital id. 766 rs. y 23 mrs.

Partido de Viana.

Un foro del lugar de San Pedro de Viana de 66 ferrados centeno, un carnero y un real, pagador Marcos Perez: renta anual 313 rs. y 20 mrs., su capital id. 10,452 rs. y 31 mrs.

Otro de una casa y mas bienes en Viana de 4 ferrados centeno y una gallina, pagadores Antonio y Francisco Cabaleiro: renta anual 21 rs. y 14 maravedis, su capital id. 713 rs. y 24 mrs.

Otro del lugar de Pacios de 42 ferrados y medio centeno, 2 gallinas y un real, pagador Simon Abad: renta anual 202 rs. y 47 mrs., su capital idem 6750 rs.

Otro dos Loucos de 65 ferrados centeno, pagador Domingo Fernandez: renta anual 299 rs., su capital id. 9966 rs. y 23 mrs.

Otro de Outeiro de arriba de 45 ferrados centeno, pagador Pedro Lopez: renta 207 rs., su capital id. 6900.

Otro de Outeiro de abajo de 55 ferrados centeno y 47 rs., pagador Martin Vazquez: renta anual 300 rs., su capital id. 40,000.

Otro do Barrio de 75 ferrados centeno; un car-

nero, un tocino, un cabrito y 2 gallinas, pagador Domingo Dominguez: renta anual 379 rs., su capital id. 12,633 rs. y 11 mrs.

Advertencias.

El pago del importe de las rentas que se mencionan se verificará en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 por todo su valor nominal ó su equivalencia en metálico al precio de cotización que tenga el día del remate, entregando la quinta parte en el acto de la adjudicación, y el resto por octavas partes en los años sucesivos.

Serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes de los tipos en el caso de que no hubiese licitadores por el importe de la capitalización.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los que quieran interesarse en la adquisición de las rentas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, á hacer sus proposiciones el día que se cita.

Lugo 30 de Setiembre de 1853.—P. S., Antonio Solla.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Melchor Bermejo y Escalona, Auditor honorario de guerra y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito y emplazo á los parientes de Gregorio Gonzalez, cuya vecindad y naturaleza se ignora, pero se presume ser gallego, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en mi juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa formada con motivo de la muerte natural ocurrida al Gregorio, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á la causa el curso correspondiente.

Colmenar Viejo 21 de Octubre de 1853.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S. Alfonso Rozalen.

D. Tomas Ayuso, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, y de Hacienda de esta provincia por S. M. (Q. D. G.)

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Silva, vecino de Fercallos (Portugal), para que dentro de 30 días, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA del Gobierno, comparezca en este juzgado á ser oido en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo por la escribanía del referendante sobre haberles aprehendido los carabineros del reino con sal portuguesa el día 29 de Agosto último, siendo como las cuatro y media de la mañana, en el pueblo de Casillas de Flores; aperechido que de no verificarlo en el término que se le prefiere se sustanciará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 21 de Octubre de 1853.—Tomas Ayuso.—Por su mandado, Joaquin Frutos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital se procede á la almoneda de los muebles y efectos existentes en el cuarto segundo de la casa calle del Barco, núm. 26, cuyo acto dará principio el viernes 28 del corriente á la hora de las nueve de su mañana, y continuará los demás días hasta que concluya la venta.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en dicha almoneda, y sirva de aviso á los acreedores al abintestado de D. José Fernando Poves, á que corresponde cuanto ha de venderse, á fin de que concurren, si gustan, á presenciar el acto.

Madrid 26 de Octubre de 1853.—Ignacio Palomar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital se procede á la almoneda de los muebles y efectos existentes en el cuarto segundo de la casa calle del Barco, núm. 26, cuyo acto dará principio el viernes 28 del corriente á la hora de las nueve de su mañana, y continuará los demás días hasta que concluya la venta.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en dicha almoneda, y sirva de aviso á los acreedores al abintestado de D. José Fernando Poves, á que corresponde cuanto ha de venderse, á fin de que concurren, si gustan, á presenciar el acto.

Madrid 26 de Octubre de 1853.—Ignacio Palomar.

BOLSA DE MADRID

Cotizacion del día 26 de Octubre de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 40 7/8.
Idem diferido, 21 3/8.

Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 16.
De 20,000 abajo, 20.

Amortizable de primera en nuevos títulos, 9 1/8
Idem de segunda, 4 7/8
Acciones del Banco español de San Fernando, 403 1/2.

Material del Tesoro preferente, 64 nl.
Idem no preferente, 44 nl.
Idem sin interés, 34 nl.

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 103.
Fomento de 2000 rs., 80 1/2.
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 84 1/2.

CAMBIOS

Londres á 90 días, 51-10 p.
Paris, 5-27 d.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.

Bilbao, par pap. d.
Cádiz, 1/4 pap. b.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/4 din. d.

Málaga, 1/2 pap. b.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.

Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta la edición oficial de la Instrucción para el procedimiento civil, con respecto á la Real jurisdicción ordinaria, de 30 de Setiembre último.

Su precio 2 rs. vn. cada ejemplar.

12

En el mismo despacho se vende á 2 reales un cuaderno que contiene el Reglamento de la Caja general de depósitos é instrucción para el servicio de las sucursales en las provincias.

El día 3 de Noviembre á las ocho de la noche se verificará la apertura de las cátedras del Ateneo científico y literario de esta corte, con cuyo motivo su Presidente el Excmo. Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa pronunciará el discurso inaugural. Las cátedras que quedarán abiertas al público son las siguientes:

Lunes.

De seis á siete, D. Juan Mieg, zoología.
De siete á ocho, D. Antolin Esperon, historia filosófica, política y literaria de España en el siglo XVII.

De ocho á nueve, D. Patricio de la Escosura, historia filosófica del sistema parlamentario.
De ocho á nueve, D. Arturo Canning, literatura griega.

De nueve á diez, Mr. Sauzeau, frances.
De nueve á diez, D. Francisco Gayoso y Larrua, filosofía del lenguaje.

Martes.

De siete á ocho, D. Manuel Colmeiro, historia constitucional de los reinos de Castilla y de Leon.
De siete á ocho, D. Aureliano Maestre de San Juan, etnología.

De ocho á nueve, D. Fernando Frago, locomotoras y caminos de hierro.
De ocho á nueve, D. Alfredo Adolfo Camus, historia literaria del renacimiento.

De nueve á diez, el Sr. Marqués de Hijosa de Alava, investigaciones matemáticas.

Miércoles.

De siete á ocho, D. Gabino Tejado, teoría del deber.
De siete á ocho, D. Manuel Gonzalez Jonte, fisiología botánica.

De ocho á nueve, D. José Joaquin de Mora, economía política.
De nueve á diez, D. Manuel de Assas, historia universal de la arquitectura.

De nueve á diez, Mr. Sauzeau, frances.
De seis á siete, D. Juan Mieg, zoología.
De siete á ocho, D. Esteban Gaytté, continuación de la historia de Francia desde Carlo-Magno hasta Luis XVI. (La explicacion será en frances.)

Jueves.

De siete á ocho, D. Ramon Llorente y Lázaro, de las aplicaciones mas importantes de la química.
De ocho á nueve, D. Facundo Goñy, de la situación moral y política de los pueblos contemporáneos.

De ocho á nueve, D. Francisco José Fabre, historia de la geografía.
De nueve á diez, D. Francisco Gayoso y Larrua, filosofía del lenguaje.

Viernes.

De siete á ocho, D. Manuel Cañete, literatura dramática.
De ocho á nueve, D. Joaquin María Lopez, de los Gobiernos representativos.

De nueve á diez, Mr. Sauzeau, frances.

Sábados.

De siete á ocho, D. Jaime Salvá, fisiología.
De ocho á nueve, D. Fernando Corradi, filosofía de la historia.

De ocho á nueve, D. Manuel de Assas, lengua y literatura sanscrita.
De nueve á diez, D. Pedro Sabau, filosofía de la religión.

No pudiendo el Sr. Sabau dar principio á sus explicaciones inmediatamente, se avisará al público cuando estas tuvieren lugar.
Las personas mayores de 16 años que deseen concurrir á las cátedras deberán hacerlo con el correspondiente billete, el cual se obtendrá por conducto de los señores socios.

Madrid 27 de Octubre de 1853.—El Secretario primero, Marques de la Vega de Armijo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay función.
TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—La rosa y el pensamiento, comedia en tres actos y en prosa.—Malas tentaciones, juguete cómico en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho de la noche.—Sinfonía del postillon de Luis XIV.—El oro y el oropel, comedia nueva, en tres actos y en verso, original de D. Juan de Ariza.—Clavellina, ó los caleseros jerezanos, baile nuevo, compuesto por D. Antonio Ruiz, expresamente para Doña Manuela Perea.—Ahogarse á la orilla, comedia nueva en un acto, arreglada del frances.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Lluven bofetones, comedia en dos actos.—Baile nacional.—Las citas á media noche, comedia en un acto.—Bolerias jaleadas á cuatro, baile.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—Les gants jaunes, vaudeville en un acto.—Le piano de Berthe, vaudeville en un acto.—Embrassons nous, Folleville, vaudeville en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—Cuadros primero y segundo de la zarzuela titulada Por seguir á una muger.—Concierto de Beriot, ejecutado en el violín por el joven Monasterio.—Cuadro tercero de dicha zarzuela.—Tanteta de Vieuxtemp, por el Sr. Monasterio.—Cuadro cuarto de la susodicha zarzuela.